



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 011-2024-GAF/MDC

Carabayllo, 11 de julio de 2024.

VISTO:

El Trámite N° E2428316, presentado por el señora **DANY JULCA GUERRERO**, de fecha 02 de mayo de 2024, sobre solicitud de devolución de dinero, el Informe N° 148-2024-SGRD/GDELT/MDC, de fecha 23 de abril de 2024, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 162-2024-SGT-GAF/MDC, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Tesorería, y el Informe N° 137-2024-GAJ/MDC, de fecha 08 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 763-2022-GM/MDC, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC, denominada DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE USUARIOS POR CONCEPTOS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS



CORRESPONDIENTES A PAGOS EN EXCESO O INDEBIDO REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO",

Que, mediante Trámite N° E2428316, de fecha 02 de mayo de 2024, la administrada **DANY JULCA GUERRERO** con DNI N° 03127971, solicita la devolución del pago que efectuó por el monto de **S/.30.00 soles (Treinta con 00/100 Soles)**, por el concepto de "inspección ocular de Defensa Civil";

Que, a través del Informe N° 148-2024-SGRD/GDELT/MDC, de fecha 23 de abril del 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, manifiesta que, considera procedente la devolución de dinero a favor del recurrente, pues el pago realizado califica como indebido, y que este no ha sido ni será utilizado por su área;

Que, con Memorando N° 162-2024-SGT-GAF/MDC, de fecha 15 de mayo de 2024, la Subgerencia de Tesorería informa que se realizó la verificación y validación del pago en el Sistema Integrado de Información Municipal – SISMUN, cumpliendo con verificar y validar el recibo antes señalado, adjuntando el depósito que realizó a la Entidad con fecha 12 de abril de 2024, señalando que este ingreso se encuentra debidamente registrado en el SIAF;

Que, a través de Informe N° 137-2024-GAJ/MDC, de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC, tiene como finalidad agilizar las normas y procedimientos a través de los cuales la Municipalidad Distrital de Carabayllo, pueda atender las solicitudes de los administrados a fin de realizar la devolución de dinero por pagos efectuados en exceso o indebidos, devenidos de obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, respecto a la definición del pago indebido, advierten que el Glosario de Términos de la directiva citada la define como "Aquel que se origina cuando por error de hecho o de derecho se paga algo que la norma no exige";

Que, conforme a lo señalado y de la documentación verificada, se advierte que el pago realizado por la suma de S/. 30.00 Soles (Treinta con 00/100 Soles), contenido en el comprobante de pago N° 718687, no habría sido el correcto para el servicio que se solicitó; y para lo cual la administrada solicita la devolución del dinero por concepto de "Inspección Ocular de Defensa Civil", por lo que se puede advertir que la primera cancelación incurre en un pago indebido, según la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC;

Que, se debe tener presente que la devolución de dinero por pago indebido es un derecho de todo administrado cuando la entidad no ha prestado el servicio como en el presente caso; en ese sentido, al Trámite N° E2428316 se anexa la copia del voucher en el que se acredita la realización del pago N° 718687, conforme se desprende del Informe N° 148-2024-SGRD/GDELT/MDC, de fecha 23 de abril del 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que califica como pago indebido, y considera procedente la devolución de dinero; además del informe N° 162-2024-SGT-GAF/MDC emitido por la Subgerencia de Tesorería, el cual manifiesta que el pago ha sido verificado y validado, cumpliendo así con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC; por lo que, corresponde continuar con el procedimiento de devolución de dinero por pago indebido por error de hecho;



Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **opinión favorable** a la devolución de dinero a favor de la administrada DANY JULCA GUERRERO con DNI N° 03127971, solicita la devolución del pago que efectuó por el monto de S/. 30.00 soles (Treinta con 00/100 Soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de **S/. 30.00 soles (Treinta con 00/100 Soles)**, a favor de la administrada **DANY JULCA GUERRERO** con DNI N° 03127971.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
C.P.C. CRISTIN STEFANIE SIGUAS ROMERO
Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO